

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO
PUBLICO TUTELAR Y LA FEDERACION DE COMITÉS DE SEGUIMIENTO Y
APLICACIÓN DE LA CONVENCION INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DE LOS
NIÑOS EN ARGENTINA

Entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en la calle Perú 143 Piso 10, C.A.B.A., representada en este acto por la señora Asesora General Tutelar, Dra. Yael Silvana Bendel, DNI 26.353.019, en adelante EL MINISTERIO, y la Federación de Comités de Seguimiento y Aplicación de la Convención Internacional de los Derechos de los Niños en Argentina, con domicilio en calle Libertad 1282 Piso 1, C.A.B.A., representada en este acto por su apoderada la señora Directora Ejecutiva, Lic. Nora Susana Schullman, DNI 5.571.022, en adelante CASACIDN, en conjunto denominadas LAS PARTES, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Institucional, en adelante CONVENIO, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente CONVENIO es de colaboración recíproca entre LAS PARTES, en todos aquellos temas que se consideren de interés bilateral-----

SEGUNDA: LAS PARTES definirán de mutuo acuerdo las formas específicas de colaboración, en beneficio recíproco, que se implementarán, entre otras, bajo las siguientes modalidades o formas de acción:

1. La promoción y desarrollo de actividades conjuntas vinculadas al cumplimiento efectivo de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el ámbito de la administración de justicia;
2. Intercambio de información técnica incluyendo material bibliográfico, estudios y estadísticas así como instancias de resolución de temáticas relacionadas con la competencia de ambas instituciones;
3. Organización conjunta y/o auspicio de conferencias, seminarios y cursos de capacitación que faciliten oportunidades de discusión e intercambio de experiencias sobre temas afines.
4. Desarrollar programas y proyectos de investigación afines al perfil de ambas instituciones

El presente CONVENIO no producirá por sí efectos ni obligaciones de tipo jurídico y/o económico.-----



TERCERA: Las actividades a instrumentarse en el marco del presente CONVENIO serán precisadas en sus alcances y objetivos, tareas a realizar, plazos, obligaciones y contribución de cada una de LAS PARTES y, de acuerdo a los recursos disponibles de cada una de ellas, a través de Convenios Específicos, los que se suscribirán a tal efecto y se considerarán parte integrante del presente.-----

CUARTA: LAS PARTES acuerdan que la coordinación de las actividades que decidan llevar a cabo en forma conjunta, estarán a cargo del representante que cada organismo designe conforme a las características propias de cada actividad o proyecto, siendo designados por los titulares de los organismos firmantes, debiendo notificar por escrito a la otra parte. Igual criterio se adoptará de resultar necesario la designación de reemplazantes.-----

QUINTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente CONVENIO, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo por lo tanto, las responsabilidades correspondientes por los hechos, actos, omisión o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación como contraparte.-----

SEXTA: LAS PARTES intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente, debiendo el receptor mencionar en sus publicaciones el nombre de la Entidad que suministra dicha información.-----

SEPTIMA: Este CONVENIO no limita el derecho de las partes a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.-----

OCTAVA: Los estudios, proyectos, informes y demás documentos que se produzcan en el marco de este CONVENIO, serán de propiedad intelectual de EL MINISTERIO y CASACIDN. Los profesionales que intervengan en su producción no podrán hacer uso por sí de esos elementos, pero sí podrán invocarlos o describirlos como antecedentes de sus actividades o presentarlos en congresos y otros eventos académicos, con la obligación de mencionar a las Instituciones a las cuales pertenece la propiedad intelectual.-----

NOVENA: El plazo del presente CONVENIO será de dos años partir de su firma, pudiendo renovarse por igual período, con acuerdo de partes, con una anticipación de treinta (30) días corridos.-----

*Man
Te*

DECIMA: El presente CONVENIO podrá ser rescindido antes de su finalización, mediante comunicación fehaciente de cualquiera de LAS PARTES con una anticipación no menor a treinta (30) días, sin perjuicio del cumplimiento de las responsabilidades asumidas sobre las acciones específicas acordadas y en ejecución.-----

UNDÉCIMA: Ante eventuales contingencias que no pudieran resolverse de común acuerdo y deriven del presente CONVENIO, LAS PARTES se someterán a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo a tal efecto domicilio en los arriba indicados.-----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ~~27~~²⁸ días del mes de abril del año 2015.

